



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:			TRÁMITE:	X	SERVICIO
Pago del Impuesto Predial por alta al padrón catastral					
DESCRIPCIÓN:					
El contribuyente presenta su manifestación de valor catastral, determinación y pago del impuesto predial ante el departamento de catastro a efecto de obtener certificado de clave y valor catastral, posteriormente acude al Departamento de Impuestos Inmobiliarios para que se le proporcione línea de captura y pase a cajas a efectuar su pago correspondiente.					
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 24, 47 fracción I, VI y VII, 107, 108, 109, 110, 111 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículos 12 fracción III y 120 fracción XXXIII, 121 fracción I, 123 fracción I y 124 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.			
DOCUMENTO A OBTENER:		Recibo Oficial de pago.		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO X	DIRECCIÓN WEB	No aplica	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:			Cuando se da un alta de clave catastral.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA			No Aplica		
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.	
PERSONAS FÍSICAS					
1.- Documento que acredite la propiedad o posesión, para su previo cotejo y devolución.		Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento que acredita la propiedad del inmueble.	
2.- Identificación oficial para su previo cotejo y devolución.		Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. La identificación es el documento que acompaña la solicitud, la cual debe corresponder al titular o en su caso apoderado.	
3.- Certificación de Clave y Valor Catastral, para su previo cotejo y devolución.		Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento brindado por la Coordinación de Catastro, en donde se da de alta la clave y el valor catastral del inmueble.	
4.- Manifestación de valor catastral, determinación y Pago de Impuesto Predial, para su previo cotejo y devolución.		Si	1	Artículo 47 fracción VI, VII y 107 al 110 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Es el documento en el cual se manifiestan los valores catastrales y el Impuesto Predial, para realizar el pago del mismo.	
**Para alta de régimen en condominio, subdivisión y juicio de Usucapión.					



1.- Licencia en régimen de condominio, por cada clave, para su previo cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento expedido por la autoridad competente que autoriza el régimen de propiedad en condominio.
2.- La autorización de subdivisión para su previo cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento expedido por la autoridad competente que autoriza la subdivisión del inmueble.
3.- La sentencia ejecutoriada del juicio de usucapión, para su previo cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento expedido por la autoridad jurisdiccional competente que hace constar la adquisición del inmueble.

PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS

1.- Documento que acredite la propiedad o posesión, para su previo cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento que acredita la propiedad del inmueble.
2.- Identificación oficial, para su previo cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. La identificación es el documento que acompaña la solicitud, la cual debe corresponder al titular o en su caso apoderado.
3.- Certificación de Clave y Valor Catastral, para su previo cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento brindado por la Coordinación de Catastro, en donde se da de alta la clave y el valor catastral del inmueble.
4.- Manifestación de valor catastral, determinación y Pago de Impuesto Predial, para su previo cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 47 fracción VI, VII y 107 al 110 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Es el documento en el cual se manifiestan los valores catastrales y el Impuesto Predial, para realizar el pago del mismo.
**Para alta de régimen en condominio, subdivisión y juicio de Usucapión.			
1.- Licencia en régimen de condominio, por cada clave, para su previo cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento expedido por la autoridad competente que autoriza el régimen de propiedad en condominio.
2.- Autorización de subdivisión, para su previo cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento expedido por la autoridad competente que autoriza la subdivisión del inmueble.



3.- Sentencia ejecutoriada del juicio de usucapión para su previo cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento expedido por la autoridad jurisdiccional competente que hace constar la adquisición del inmueble.
4.- Acta Constitutiva o Poder Notarial, para su previo cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento que acredita que las personas jurídicas tienen el poder para llevar a cabo el trámite.

INSTITUCIONES PÚBLICAS			
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	1 día		
COSTO:	Es variable y depende del valor catastral del inmueble.	Fundamento Jurídico	De acuerdo al cálculo de la tarifa contenida en el artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	SÍ	TARJETA DE CRÉDITO
		SÍ	TARJETA DE DÉBITO
		SÍ	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
			No
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	Cajas de la Tesorería Municipal.		
OTRAS ALTERNATIVAS:	Bancos autorizados: BBVA Bancomer, Banco Multiva, Banamex, Scotiabank, Banco Azteca, HSBC, Afirme, Banorte, Santander.		
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Su trámite procede siempre y cuando su solicitud este acompañada con todos y cada uno de los requisitos solicitados. En caso de no cumplir con los requisitos establecidos se regresa el trámite al contribuyente para que este sea completado.		
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No aplica		

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Treasurería Municipal				Departamento de Impuestos Inmobiliarios.			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		C.P. Ricardo Contreras Velazquez					
DOMICILIO:	CALLE	Plaza Doctor Gustavo Baz			NO. INT. Y EXT.:	Sin número	
COLONIA:	Tlalnepantla Centro			MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz		
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a Viernes de 08:30 a 15:30 horas				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
55	53 66 38 00		3874 y 3875	No Aplica	ricardo.contreras@tlalnepantla.gob.mx		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	No Aplica						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No Aplica						
DOMICILIO:	CALLE	No Aplica			NO. INT. Y EXT.:	No Aplica	
COLONIA:	No Aplica			MUNICIPIO:	No Aplica		
C.P.	No Aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No Aplica				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		



No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
FORMATO(S) DESCARGABLES	No Aplica			
INFORMACIÓN ADICIONAL				
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Por qué se genera ese cobro?			
RESPUESTA:	Por la obligación de realizar el pago de Impuesto Predial.			
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Cuál es el costo?			
RESPUESTA:	Depende del Valor Catastral.			
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Quién está obligado al pago de este impuesto?			
RESPUESTA:	Los propietarios y/o poseedores de inmuebles que se encuentran dentro del territorio de este Municipio.			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS				
No aplica				

 Lic. Luis Alberto Encarnación Quintana Jefe del Departamento de Impuestos Inmobiliarios.	 G.P. Ricardo Contreras Velazquez Tesorero Municipal.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 08/JUNIO/2022
---	---	---